

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0052-2019-INIA

Lima, 20 MAR. 2019

## VISTOS:

El Decreto Legislativo N° 1060 de fecha 28 de junio de 2008, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria; el Decreto Supremo N° 040-2008-AG de fecha 24 de diciembre de 2008, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060; el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1060, establece que el Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA) está conformado por el conjunto de instituciones, normas, principios, procedimientos, técnicas e instrumentos por los que el Estado promueve y desarrolla las actividades de investigación, capacitación y transferencia de tecnología en materia agraria;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1060, establece que el INIA es el organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, que tiene a su cargo la investigación, la transferencia de tecnología, las asistencia técnica, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético, así como de establecer los lineamientos de política y del servicio de extensión agropecuaria;

Que, el primer párrafo del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-AG, señala que el SNIA es el conjunto de instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Estado, en asociación con el sector privado y las Universidades, promueve el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario;

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Que, los literales e), f), g) y o) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, establece como funciones generales del INIA: las de dictar las normas, lineamientos y establecer los procedimientos para promover el desarrollo de la investigación tecnológica en materia agraria; diseñar, ejecutar y promover la estrategia nacional de innovación, investigación, transferencia de tecnología y asistencia técnica en materia agraria, con especial énfasis en productos nativos; promover del financiamiento de proyectos, estudios y programas de investigación, capacitación y transferencia de tecnologías en materia agraria; y producir semillas, plantones y reproductores de alto valor genético, conforme a la normatividad vigente sobre la materia;

Que, el artículo 58 del ROF del INIA, señala que la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA), es el órgano del INIA responsable de la investigación, la transferencia tecnológica, la asistencia técnica y los servicios tecnológicos agrarios, así como la producción y transferencias de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético;

Que, los literales e), f) y g) del artículo 59 del ROF del INIA, recogen como funciones de específicas de la DDTA, las de proponer procedimientos, metodologías y criterios técnicos, que contribuyan a la normalización y estandarización de las actividades de innovación agraria y calidad de los servicios que presta la entidad; dirigir la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético en las cantidades y calidades contempladas en el Plan Nacional de Innovación Agraria; dirigir las actividades de innovación del INIA en la generación y comprobación de tecnologías, transferencia de resultados, transferencia de tecnología, asistencia técnica, capacitación, difusión tecnológica agraria, así como la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético, así como la evaluación de adopción de tecnologías:

Que, los incisos f) e i) del artículo 62 del ROF del INIA, indica como funciones de la Subdirección de Productos Agrarios, las de producir semillas, plantones y reproductores de alto valor genético en las cantidades y calidades contempladas en el Plan Nacional de Innovación Agraria; y, proponer lineamientos, normas directivas, manuales y emitir opinión técnica en los temas de su competencia;

Que, actualmente el INIA cuenta con un laboratorio que realiza la función de investigación en semillas, el cual fue inaugurado en el mes de diciembre del año 2018;

Que, cabe señalar que se requiere establecer que Órgano de Línea del INIA se hará cargo de la gestión y administración del laboratorio señalado en el párrafo precedente; siendo la DDTA el órgano competente, de conformidad con el ROF del INIA;

De conformidad con lo dispuesto en la Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria; el Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060; en uso de las funciones y facultades consideradas en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, y con las visaciones de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General del INIA;

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCION JEFATURAL N°0052 -2019 -INIA

- 3 -

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ESTABLECER** que la denominación del laboratorio señalado en el noveno considerando, será la de "Laboratorio Nacional de Investigación en Semillas del Instituto Nacional de Innovación Agraria", cuya denominación surtirá efectos a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

**Artículo 2.- ESTABLECER** que la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, a través de su Subdirección de Productos Agrarios, será la responsable de la gestión y administración del Laboratorio Nacional de Investigación en Semillas del Instituto Nacional de Innovación Agraria, conforme a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria continúe ejerciendo la gestión y administración del Laboratorio Nacional de Investigación en Semillas del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en tanto entre en vigencia el referido Decreto Legislativo N° 1387.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Oficina de Administración, a través de la Unidad respectiva, formalice los registros patrimoniales y demás, según normas civiles vigentes.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Instituto Nacional de Innovación Agraria  
Jefe  
DR. JOSÉ ALBERTO BARRÓN LÓPEZ  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

20 MAR 2019

Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUGOBÁ  
Fotataria  
RJ N° 019-2017-INIA

